MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.195 -ARC-ENSUB-DLENS-2022

MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No.0085- ARC- ENSUB-DLENS-2022

JEFE DEL DEPARTAMENTO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

El señor Capitán de Fragata NESTOR ZAPATA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.936.096, expedida en Cali (Valle del Cauca), quien en su calidad de Jefe del Departamento Logístico, de la Escuela Naval y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución No.1109 del 29 de noviembre de 2021, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No. 4123 del 16 de junio de 2022.

En uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal I) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN LA CONTRATACIÓN DIRECTA", ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, y los que de manera especial, las que le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 22 de junio del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA";

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", está interesada en dar en**:** ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CON DIMENSIÓN APROXIMADA DE 80,7 M2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN NAVAL DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" EN PLANTA ALTA, ENTRE LA PARROQUIA Y LOS ALOJAMIENTOS DE GRUMETES, DESTINADO PARA LA VENTA DE ELEMENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y MILITAR.

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, el señor Comandante del Batallón Naval de la ENSUB, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en comento, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

El Batallón Naval de Grumetes mediante la docencia, doctrina militar, investigación y proyección social forma y capacita integralmente suboficiales navales con calidad, para que éticamente

participen de acuerdo a sus competencias, en el desarrollo sostenible del poder naval, marítimo, fluvial y terrestre contribuyendo a la consolidación del conocimiento, la democracia, soberanía y convivencia pacífica en los diferentes sectores de la sociedad.

Durante la etapa de entrenamiento, los grumetes viven a bordo de la institución, y teniendo en cuenta que las jornadas de estudio, deporte y entrenamiento militar son bastante extensas, los permisos de salida son escasos, por lo cual se requiere contar con un espacio en el cual los grumetes se puedan abastecer de todos los elementos básicos, puesto que al estar la ENSB ubicada sobre la vía 40, se encuentra distante de los supermercados y tiendas del sector, lo cual dificulta que estos puedan adquirir de este tipo de productos.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Batallón Naval de Grumetes tiene un elevado número de alumnos y personal de planta, se adecuo en la zona entre la parroquia y los alojamientos de grumetes, un local con dimensión aproximada de 80,7 m2, en el cual se expenden productos, tales como: prendas de uso privativo de las fuerzas militares, prendas y calzado civiles, suvenires, recordatorios, servicio de sastrería, además del servicio de fotocopiado e impresión.

Debido a la falta de personal para la atención, limpieza y mantenimiento, y de presupuesto para mantenerlo surtido, se hace necesario entregar el antes mencionado local a una tercera persona quien como arrendatario se encargará de prestar el servicio y contraprestación cancelará un canon de arrendamiento fijo.

Al entregarse en calidad de arrendamiento, se contribuye a garantizar el bienestar tanto del personal orgánico de la ENSB como a los alumnos del mismo, proveyéndolos de un lugar cercano para adquirir estos productos sin tener que desplazarse por fuera de las instalaciones.

En este sentido, y a fin de mejorar el bienestar del personal, y tomar medidas tendientes a satisfacer esas necesidades, se requiere realizar contrato de arrendamiento con persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia, que preste los servicios de venta de productos, los cuales estarán bajo la supervisión del Batallón Naval de Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla".

Por último, es menester resaltar, que el arriendo de este local se tornará en beneficios para la institución, toda vez que el canon pactado, se traduce en un ingreso adicional que permite incrementar el presupuesto que se asigna a la Unidad en la Orden Administrativa 002, y realizar los mantenimientos pertinentes a la infraestructura de la entidad, manteniéndolos en óptimas condiciones de presentación y manutención

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación la contratación directa*", 2.2.1.2.1.4.11. "Arrendamiento de bienes inmuebles*"* y los que de manera especial, así como la Resolución de Delegación No. 4223 del 22 de junio del 2022, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" estimo procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.**

Que con la Resolución No. 194-ARC-ENSUB-DLENS-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, se justificó la contratación directa – Arrendamiento de Bien Inmueble No. 0085-ARC-ENSUB-DLENS-2022**,** cuyo objeto es

ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CON DIMENSIÓN APROXIMADA DE 80,7 M2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN NAVAL DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" EN PLANTA ALTA, ENTRE LA PARROQUIA Y LOS ALOJAMIENTOS DE GRUMETES, DESTINADO PARA LA VENTA DE ELEMENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y MILITAR, con un valor mensual de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.750.000,00) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera:

- **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.291.650.00)** correspondiente al canon de arrendamiento.

- **SERVICIOS PUBLICOS:** El Arrendatario tendrá la obligación de cancelar los servicios públicos de energía eléctrica por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($458.350,00),** para el mes de enero del 2023.

PARAGRAFO: El valor de los servicios públicos serán cancelados por el mes de enero del 2023, los cuales comprenderán el tiempo en el cual se demore la instalación del contador del servicio público de energía, llegado el caso si la instalación del medidor es anterior a la finalización del mes de enero del 2023, el **ARRENDADOR** se realizará el cálculo de pago en proporción a los días faltantes y se abonara el saldo al canon de arrendamiento del mes siguiente del **ARRENDATARIO.**

Que el día 29 de diciembre de 2022, se publicó en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, la Solicitud de Oferta, en la cual quedó establecido la presentación de ofertas para el día 02 de enero de 2023 a las 10:00 AM.

Que el día 30 de diciembre de 2022, a las 08:30 AM, se llevó a cabo la recepción de oferta a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, presentada por presentada por SOLUCIONES INTEGRALES LAJOSAGUI S.A.S.

Que la oferta allegada al cierre del proceso, se dio traslado a los respectivos comités evaluadores técnico - económico y jurídico, quienes efectuaron evaluaciones dentro del término establecido por la Administración habilitando al oferente.

Que en virtud de lo anterior, el Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval, decide adjudicar el presente proceso de Contratación Directa – Arrendamiento de Bien Inmueble **No.0085- ARC-ENSUB-DLENS-2022,** cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CON DIMENSIÓN APROXIMADA DE 44,32 M2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN NAVAL DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" EN PLANTA ALTA, ENTRE LA CÁMARA DE GRUMETES Y LOS ALOJAMIENTOS DE GRUMETES, DESTINADO PARA LA VENTA DE ELEMENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y MILITAR.**, con un valor mensual de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.750.000,00) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera:

- **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.291.650.00)** correspondiente al canon de arrendamiento.

- **SERVICIOS PUBLICOS:** El Arrendatario tendrá la obligación de cancelar los servicios públicos de energía eléctrica por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($458.350,00),** para el mes de enero del 2023.

PARAGRAFO: El valor de los servicios públicos serán cancelados por el mes de enero del 2023, los cuales comprenderán el tiempo en el cual se demore la instalación del contador del servicio público de energía, llegado el caso si la instalación del medidor es anterior a la finalización del mes de enero del 2023, el **ARRENDADOR** se realizará el cálculo de pago en proporción a los días faltantes y se abonara el saldo al canon de arrendamiento del mes siguiente del **ARRENDATARIO.**

En mérito de lo expuesto, el Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No.0085-ARC-ENSUB-DLENS-2022,** cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CON DIMENSIÓN APROXIMADA DE 80,7 M2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN NAVAL DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" EN PLANTA ALTA, ENTRE LA PARROQUIA Y LOS ALOJAMIENTOS DE GRUMETES, DESTINADO PARA LA VENTA DE ELEMENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y MILITAR.**, con un valor mensual de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.750.000,00) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera:

- **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.291.650.00)** correspondiente al canon de arrendamiento.

- **SERVICIOS PUBLICOS:** El Arrendatario tendrá la obligación de cancelar los servicios públicos de energía eléctrica por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($458.350,00),** para el mes de enero del 2023.

PARAGRAFO: El valor de los servicios públicos serán cancelados por el mes de enero del 2023, los cuales comprenderán el tiempo en el cual se demore la instalación del contador del servicio público de energía, llegado el caso si la instalación del medidor es anterior a la finalización del mes de enero del 2023, el **ARRENDADOR** se realizará el cálculo de pago en proporción a los días faltantes y se abonara el saldo al canon de arrendamiento del mes siguiente del **ARRENDATARIO.**

PARAGRAFO: El valor de los servicios públicos serán cancelados por el mes de enero del 2023, los cuales comprenderán el tiempo en el cual se demore la instalación de los contadores de servicio público, llegado el caso si la instalación de los medidores es anterior a la finalización del mes de enero del 2023, se realizará el cálculo de pago en proporción a los días faltantes y se abonara el saldo al canon de arrendamiento del mes siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **GUILLERMO AYESTA**S, mayor de edad, identificado con cédula de Extranjería Migrante No. 844.236, actuando en calidad de Representante Legal de la firma SOLUCIONES INTEGRALES LAJOSAGUI S.A.S, con Nit. No. 901.127.419-7, el cual deberá allegar los documentos en la forma y plazo que establezca en la solicitud de oferta para la celebración del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos de esta contratación, estarán disponibles y podrán ser consultados por cualquier persona interesada en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de contratación, www.colombiacompra.gov.co

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla - Atlántico, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"

Aprobó: ORIGINAL FIRMADO
Jefe Sección de Adquisiciones ENSUB

Revisó: ORIGINAL FIRMADO
Asesor Jurídico de Contratos ENSUB

Elaboró: ORIGINAL FIRMADO
Ejecutiva de Contratos ENSUB